

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	NORMATIVIDAD	4
5.	DEFINICIONES	5
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	11
6.1	Obligaciones de la Junta directiva	11
6.2	Obligaciones del Representante Legal	12
6.3	Oficial de Cumplimiento	12
6.3.1	Perfil y Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente	12
6.3.2	Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente	14
6.3.3	Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente	14
6.4	Contador	15
6.5	Jefes y Coordinadores de Área	15
6.6	Empleados.....	15
6.7	Revisoría fiscal	16
6.8	Auditoría Interna.....	16
7.	POLITICA DE ADMINISTRACIÓN LA/FT/FP.....	16
8.	ETAPAS DEL SARLAFT	17
8.1	Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	17
8.2	Etapa de Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM	17
8.3	Etapa de Control del riesgo LA/FT/FPADM	18
8.4	Etapa de Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM	18
9.	PROCEDIMIENTOS DEBIDA DILIGENCIA SARLAFT.....	19
9.1	Debida diligencia inicial a Contrapartes.....	20
9.2	Debida diligencia periódica de contrapartes	20
9.3	Debida diligencia en adquisición de inmuebles	21
9.4	Debida diligencia en adquisición de vehículos usados	21
9.5	Escalamiento	21

9.6	Monitoreo de Usuarios	21
10.	TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y CESIÓN DE PAGOS	21
11.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	22
12.	DIVULGACIÓN	23
13.	REPORTES.....	23
14.	CAPACITACIÓN	24
15.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	25
16.	REGIMEN SANCIONATORIO	25
17.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	26
18.	CONTROL DE VERSIONES REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	26

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene como propósito establecer las funciones, definiciones, responsabilidades, políticas y procedimientos de **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** (en adelante, la Concesión), en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 y sus modificaciones, en especial la Resolución 4607 de 2026. Su finalidad es:

- Prevenir, identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), en todas las actividades, operaciones y contratos de la Concesión.
- Evitar que la concesión sea utilizada como instrumento para el ocultamiento o aprovechamiento de recursos de origen ilícito o para la canalización de fondos hacia actividades terroristas o relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer políticas y procedimientos de debida diligencia aplicables a todas las contrapartes internas y externas, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- Promover una cultura organizacional de cumplimiento, fortaleciendo el compromiso de todos los colaboradores en la prevención del LA/FT/FP.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025, así como sus modificaciones introducidas por la Resolución 16615 de 2025 y la Resolución 4607 de 2026, emitidas por la Superintendencia de Transporte.

El sistema aplica a la concesión en su calidad de sujeto vigilado por la Superintendencia de Transporte, e involucra la totalidad de sus actividades, operaciones y relaciones comerciales.

3. ALCANCE

El SARLAFT comprende la implementación de políticas, procedimientos, metodologías y controles orientados a la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y sus modificaciones establecidas en la Resolución 4607 de 2026.

El alcance del sistema incluye:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

- Todas las áreas, procesos y operaciones de la organización, incluyendo operaciones ocasionales.
- Todos los empleados, administradores, directivos y órganos de control.
- Todas las contrapartes: clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- Todos los productos, servicios, canales de distribución y jurisdicciones en las que opera la empresa.

El sistema contempla la aplicación de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP, así como el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia, la identificación de señales de alerta, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF a través del sistema SIREL y demás obligaciones regulatorias aplicables.

En caso de que la Concesión a futuro se encuentre sujeta al Régimen de Medidas Simplificadas, el alcance del sistema se ajustará bajo un enfoque basado en riesgos, atendiendo a la naturaleza, tamaño y complejidad de la organización, conforme a lo establecido en la Resolución 4607 de 2026.

En atención a los ingresos totales de la Concesión, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la organización **no se encuentra dentro de los criterios para la aplicación del Régimen de Medidas Simplificadas**, por lo cual implementa el SARLAFT bajo el régimen general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4607 de 2026.

4. NORMATIVIDAD

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) se fundamenta en normas nacionales, lineamientos sectoriales y estándares internacionales, orientados a la adecuada gestión de estos riesgos. En el marco legal colombiano, se destacan la Ley 526 de 1999, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1762 de 2015 y la Ley 2195 de 2022, las cuales establecen las bases para la prevención, control y sanción del LA/FT/FP.

En relación con las Personas Expuestas Políticamente (PEP), aplica el Decreto 830 de 2021, que define su tratamiento dentro de los procesos de debida diligencia.

Para el sector transporte, el SARLAFT se rige por el Decreto 2409 de 2018, la Circular Única de Infraestructura y Transporte (Título V, Capítulo 6), y la Resolución 2328 de 2025, modificada por la Resolución 16615 de 2025 y la Resolución 4607 de 2026, que introduce el enfoque basado en riesgos, el régimen de medidas simplificadas y ajustes estructurales al sistema.

En materia de reporte, se deben atender las instrucciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a través del sistema SIREL.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

A nivel internacional, el sistema se soporta en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), especialmente aquellas relacionadas con el enfoque basado en riesgos, debida diligencia del cliente, transparencia en beneficiarios finales y monitoreo de operaciones, especialmente las siguientes:

- **Recomendación 1:** Enfoque Basado en Riesgos (EBR), que exige identificar, evaluar y mitigar los riesgos LA/FT/FP conforme al nivel de exposición de la organización.
- **Recomendación 10:** Debida diligencia del cliente (KYC), orientada a la identificación, verificación y conocimiento de las contrapartes.
- **Recomendación 15:** Gestión de riesgos asociados a nuevas tecnologías que puedan ser utilizadas para actividades ilícitas.
- **Recomendación 16:** Transparencia y trazabilidad en transferencias electrónicas de fondos.
- **Recomendación 24:** Transparencia y conocimiento del beneficiario final en personas jurídicas.
- **Recomendación 26:** Supervisión de los sujetos obligados por parte de autoridades competentes.
- **Recomendación 28:** Aplicación de sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas frente al incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del LA/FT/FP.

Así mismo, Colombia ha adoptado convenciones internacionales relevantes orientados a la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, entre los cuales se destacan:

- Convención de Viena de 1988, incorporada mediante Ley 67 de 1993.
- Convención de Palermo de 2000, adoptada mediante Ley 800 de 2003.
- Convención de Mérida de 2003, incorporada mediante Ley 970 de 2005.
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, adoptado mediante Ley 808 de 2003.
- Memorando de Entendimiento del GAFILAT, incorporado mediante Ley 1186 de 2008.

Las cuales establecen lineamientos para la lucha contra el lavado de activos, la delincuencia organizada y la corrupción, respectivamente.

5. DEFINICIONES

- **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

- **Amenaza de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de que una persona o grupo de personas con vínculos criminales o terroristas aprovechen las vulnerabilidades de un sistema financiero. El objetivo es dar apariencia de legalidad a dinero o activos que provienen de actividades delictivas.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la empresa o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, estructura sin personería jurídica o de una transacción. Se considera beneficiario final, entre otros, a:
 - La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control sobre la persona jurídica, en los términos del Código de Comercio.
 - La persona natural que sea titular, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que se beneficie en dicho porcentaje de sus rendimientos, utilidades o activos. En los casos en que no sea posible identificar a una persona natural bajo los criterios anteriores, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal o quien ejerza mayor autoridad en la gestión o dirección de la entidad.
- **Cadena del transporte:** De acuerdo con lo dispuesto en el literal d del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, la cadena de transporte se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Concesión obtiene, verifica y analiza la información de sus contrapartes, con el fin de conocer su actividad, comportamiento y nivel de riesgo, bajo un enfoque basado en riesgos.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es la aplicación de medidas adicionales y más rigurosas de conocimiento y verificación sobre contrapartes que, por sus características, condiciones o nivel de riesgo, requieren un mayor nivel de control.
- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FPADM, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son las variables a través de las cuales se materializa el riesgo LA/FT/FPADM, tales como contrapartes, productos, canales, actividades y áreas geográficas en las que opera la Concesión.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es la provisión, recolección, entrega o administración de recursos con el propósito de financiar actividades terroristas o a organizaciones o personas vinculadas al terrorismo.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el propósito de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material,

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a bienes o recursos que provienen de actividades ilícitas, a través de su ocultamiento, transformación o integración en la economía formal.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la herramienta que permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM, así como definir los controles aplicables a cada uno de ellos.
- **Medidas Razonables:** Son acciones proporcionales al nivel de riesgo identificado, orientadas a prevenir, controlar y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Oficial de Cumplimiento Suplente:** El Oficial de Cumplimiento Suplente es la persona designada por la junta directiva o máximo órgano social para reemplazar temporal o definitivamente al titular en la gestión de riesgos LA/FT/FP. Actúa como respaldo garantizando la continuidad del cumplimiento del SARLAFT.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación que, por su cuantía, características o comportamiento, no corresponde a la actividad económica de la contraparte ni a los parámetros normales del negocio o del sector.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación inusual que no puede ser razonablemente justificada y que, por sus características, podría estar relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

- **PEP (Personas Políticamente Expuestas):** Son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas relevantes, así como sus familiares y asociados cercanos, que por su posición pueden representar un mayor riesgo de LA/FT/FPADM.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FPADM en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FPADM, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha LA/FT/FPADM, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- **Régimen de Medidas Simplificadas:** Son aquellas obligaciones en materia de prevención de Riesgos LA/FT/FP previstas en el artículo 5.6.15 y siguientes de la Circular 4607 de abril de 2026, las cuales aplican para los sujetos sometidos a inspección, control y vigilancia de Superintendencia de transportes y que hubieren obtenido Ingresos totales inferiores a <142.206,49 Unidades de Valor Básico (UVB), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Concesión al ser utilizada, directa o indirectamente, para actividades de LA/FT/FPADM o para el ocultamiento de recursos de origen ilícito.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de una actividad u operación, antes de la aplicación de controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel de riesgo que permanece después de aplicar los controles establecidos.
- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **Segmentación:** Es el proceso mediante el cual se clasifican las contrapartes en grupos homogéneos, con base en sus características y nivel de riesgo, con el fin de facilitar la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- **SIREL:** sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sujetos Obligados:** Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el Artículo 5.6.4. de la resolución 2328 de 06/03/2025.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza,

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

- **Unidad de Valor Básico - UVB6:** La Unidad de Valor Básico (UVB) es un parámetro económico de referencia creado por la legislación colombiana para estandarizar y actualizar valores asociados a cobros, sanciones, tarifas, requisitos financieros, montos mínimos y máximos en operaciones, así como otros conceptos no tributarios. Su propósito es sustituir la dependencia de indicadores como el salario mínimo o la Unidad de Valor Tributario (UVT) en ámbitos distintos al tributario, aduanero y cambiario.
- **Usuario:** Corresponde a la persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, disfrute o utilice el servicio público de transporte de pasajeros, cualquiera que sea el modo y medio seleccionado, para suplir una necesidad propia, privada, familiar o doméstica.

Para el caso de la **Concesión Ruta Costera**, y en atención a la naturaleza de su operación como concesión de infraestructura vial, se consideran usuarios las personas naturales o jurídicas que hacen uso de la infraestructura concesionada, en particular a través del pago de peajes, en calidad de destinatarios finales del servicio.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En el marco de la estructura organizacional del SARLAFT, la responsabilidad por su implementación, funcionamiento y mejora continua recae en la Concesión como sujeto obligado ante la Superintendencia de Transporte. En este sentido, el sistema se soporta en una distribución clara de roles y responsabilidades entre los diferentes órganos de administración, control y áreas de la organización. El Oficial de Cumplimiento principal y, cuando corresponda, el suplente, ejercen de manera autónoma las funciones de gestión, seguimiento, análisis, escalamiento y reporte que les asigna la normativa aplicable y el presente Manual. Por su parte, las demás áreas y responsables del sistema cumplen funciones específicas de apoyo, ejecución, supervisión y reporte, de acuerdo con su rol dentro del SARLAFT.

6.1 Obligaciones de la Junta directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano social responsable de la supervisión del SARLAFT, y tiene a su cargo garantizar su adecuada implementación, funcionamiento y mejora continua.

1. Aprobar la política de administración de riesgos LA/FT/FPADM y el presente Manual, así como, sus actualizaciones.
2. Aprobar el Código de Ética y Conducta en materia LA/FT/FPADM.
3. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento mediante acta, conforme a los requisitos establecidos.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

4. Evaluar los informes del Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna sobre el funcionamiento del SARLAFT.
5. Garantizar los recursos técnicos, logísticos, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el SARLAFT vigente.

6.2 Obligaciones del Representante Legal

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

1. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el SARLAFT y sus actualizaciones.
2. Estudiar la evaluación del riesgo del Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción.
3. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de la normatividad aplicable al SARLAFT cuando sea requerido.
4. Remitir hoja de vida y acta de designación del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
5. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación.

6.3 Oficial de Cumplimiento

La Concesión designa un Oficial de Cumplimiento principal y un Oficial de Cumplimiento suplente, quienes son responsables de liderar la implementación, funcionamiento y seguimiento del SARLAFT, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

La designación (o cambio) del Oficial de Cumplimiento principal y suplente debe ser realizada por la Junta Directiva mediante acta, y reportada a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su nombramiento, a través del sistema SINST – VIGIA 2.

6.3.1 Perfil y Requisitos del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

- a) El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán estar domiciliados en Colombia.
- b) El oficial de cumplimiento principal y suplente podrán ser técnicos, tecnólogos o profesionales, y acreditar formación en materia de administración de riesgos LA/FT/FP demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

posgrado. Adicionalmente, para acreditar su idoneidad en el desempeño de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de riesgos LA/FT/FP.
 - Contar con una certificación de idoneidad de competencia como Oficial de Cumplimiento, expedida por un organismo de certificación de personas habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO/IEC 17024, esta certificación de idoneidad deberá ser actualizada como mínimo cada dos (2) años
- c) El oficial de cumplimiento principal y suplente deberán acreditar constancia de realización del curso virtual "e-Learning" publicado en la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. La constancia de realización de los cursos deberá ser informada a la Superintendencia de Transporte.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Concesión.
- e) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente podrán ser funcionarios de la Concesión, siempre que no pertenezcan a la administración, órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría interna o ejerzan funciones similares o incompatibles. Adicionalmente, no deberán tener a su cargo funciones operativas que comprometan su independencia, objetividad o capacidad de evaluación frente a los procesos sujetos a monitoreo SARLAFT. En caso de que el Oficial de Cumplimiento participe en procesos operativos, contractuales o de negocio, la Concesión deberá documentar los controles de mitigación de conflictos de interés y garantizar que las decisiones de análisis, escalamiento y reporte se realicen con autonomía.
- f) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente solo podrán ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas a la implementación del SARLAFT, para tal efecto el Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán certificar que no actúan como tal en más de 10 empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento principal y el suplente de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen. Además, cuando el Sujeto Obligado sea una sucursal de sociedad extranjera, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento deberá efectuarse por el órgano social competente de la casa matriz.
- h) El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán ser nombrados mediante acta por parte de la Junta Directiva.
- i) El Oficial de Cumplimiento suplente, deberá asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de presentarse falta permanente o absoluta por parte del Oficial de

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

Cumplimiento principal, para ello deberá cumplir con los mismos requisitos que han sido definidos para la designación del Oficial de Cumplimiento Principal.

- j) Los Sujetos Obligados deberán informar a la Superintendencia de Transporte, la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación, a través del módulo SARLAFT, disponible en Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

6.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

1. Velar por el cumplimiento, eficiencia y efectividad del SARLAFT.
2. Evaluar los riesgos LA/FT/FPADM a los que está expuesta la Concesión y diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo.
3. Diseñar, implementar y mantener actualizado el SARLAFT conforme a la Resolución 2328 de 2025 y la 4607 de 2026, sus actualizaciones y demás instrucciones de las autoridades competentes.
4. Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (1) vez al año y presentar informe con el resultado de éstas a la Junta Directiva, con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
5. Proponer a la Junta Directiva las actualizaciones del SARLAFT con una frecuencia mínima de cada dos (2) años, sustentando los correctivos sugeridos.
6. Diseñar y ejecutar el programa anual de capacitación en materia LA/CFT/CFP.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
8. Enviar a la UIAF, a través del SIREL, los reportes ROS, AROS, reportes objetivos y ausencias de reporte dentro de los plazos establecidos.
9. Garantizar el adecuado archivo de los soportes documentales del SARLAFT.

Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de la normatividad aplicable al SARLAFT, cuando así lo requiera.

6.3.3 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

1. Encontrarse reportado en listas vinculantes para Colombia.
2. Tener hallazgos positivos en las listas de contraloría, procuraduría y antecedentes de policía.
3. Estar vinculado como investigado, imputado, acusado o condenado en procesos de carácter penal.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

4. Ser empleado de la concesión, responsable de ejecutar procesos o procedimientos (primera línea de defensa).
5. Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, órganos de control.

6.4 Contador

El Contador reportará al Oficial de Cumplimiento cualquier operación o transacción inusual o inconsistente con la actividad ordinaria de la concesión., especialmente en manejo de efectivo, pagos a terceros y movimientos financieros que puedan constituir señales de alerta.

6.5 Jefes y Coordinadores de Área

1. Promover y supervisar el funcionamiento de los controles propios del SARLAFT correspondiente a su área, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre administración de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Conocer y seguir las actuaciones y problemática de la prevención de su Área, informando al Oficial de Cumplimiento, cualquier aspecto que pueda afectar el debido funcionamiento del SARLAFT de la Concesión.
3. Efectuar oportunamente los reportes de operación inusual que sean identificadas durante el desarrollo de las actividades que son realizadas con las contrapartes (empleados, clientes, proveedores, etc.)

6.6 Empleados

Todo empleado de CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., independiente de su cargo, jerarquía, funciones y roles debe cumplir con las siguientes funciones como parte de sus responsabilidades con la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM:

1. Asistir a capacitaciones SARLAFT designadas por el Oficial de Cumplimiento.
2. Reportar al Oficial de Cumplimiento operaciones inusuales o señales de alerta.
3. Aplicar los procedimientos de debida diligencia asignados o que le sean asignados para llevar a cabo la debida diligencia del conocimiento de contrapartes.
4. Mantener estricta confidencialidad con la información sensible e información sobre reportes de operaciones sospechosas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

6.7 Revisoría fiscal

El Revisor Fiscal cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, en especial lo dispuesto en su numeral 10, reportando a la UIAF las Operaciones Sospechosas (ROS) que se identifiquen en el desarrollo de sus funciones.

Para tal efecto, deberá gestionar, solicitar y mantener activo su usuario y contraseña en el sistema SIREL administrado por la UIAF, con el fin de realizar el envío oportuno de los reportes correspondientes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, el Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta comisión de delitos que identifique en el ejercicio de su cargo, incluyendo aquellos relacionados con:

- Administración pública
- Orden económico y social
- Medio ambiente
- Financiación del terrorismo
- Delincuencia organizada
- Corrupción (Ley 1474 de 2011)
- Afectación al patrimonio público económico

En desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal deberá:

- Analizar la información contable y financiera de la empresa, con el fin de identificar señales de alerta asociadas a riesgos de LA/FT/FP.
- Evaluar indicadores financieros que puedan evidenciar operaciones inusuales o sospechosas.
- Verificar el adecuado funcionamiento de los controles implementados en el SARLAFT.
- Informar de manera inmediata a la junta directiva sobre las irregularidades detectadas.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las falencias, inconsistencias o debilidades identificadas en el SARLAFT.

6.8 Auditoría Interna

La Auditoría Interna deberá incluir dentro de sus planes anuales de trabajo la evaluación independiente del diseño, implementación y efectividad del SARLAFT, con el fin de verificar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables. Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser comunicados al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, incluyendo las oportunidades de mejora identificadas y las recomendaciones correspondientes para el fortalecimiento del sistema.

7. POLITICA DE ADMINISTRACIÓN LA/FT/FP

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

La Política de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) hace parte integral del presente documento y se incorpora como Anexo Política de Administración de Riesgos de Lavado de Activos.

Dicha política establece los lineamientos generales para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la Concesión y deberá ser observada y aplicada por todos los administradores, empleados, contratistas y demás contrapartes.

8. ETAPAS DEL SARLAFT

Con el propósito de gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT/FPADM, la Concesión ha implementado el SARLAFT, el cual se desarrolla a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, considerando que este es inherente a la operación.

8.1 Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

La Concesión realiza periódicamente la identificación de los factores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como de los riesgos asociados a dichos factores, con el fin de reconocer las situaciones que pueden exponer a la organización a este tipo de riesgos.

Para el desarrollo de esta etapa, la Concesión adopta, como mínimo, las siguientes acciones:

- Analiza el contexto interno y externo para identificar los riesgos de LA/FT/FPADM que puedan afectar a la Concesión.
- Identifica los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Concesión.
- Clasifica y segmenta los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, así como define las metodologías para la identificación de los riesgos específicos asociados a cada uno de ellos.
- Establece y aplica procedimientos de debida diligencia orientados al conocimiento de los factores de riesgo identificados.
- Implementa metodologías que permiten el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM aplicables a la Concesión.

8.2 Etapa de Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

La Concesión mide la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto que podría generarse en caso de materializarse.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

Para el cumplimiento de esta etapa, la Concesión desarrolla, como mínimo, las siguientes acciones:

- Adopta metodologías para la medición o evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto potencial en caso de materializarse.
- Aplica metodologías de medición o evaluación del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM y a los riesgos específicos previamente identificados, bajo un enfoque basado en riesgos.
- Evalúa el riesgo de LA/FT/FPADM cuando incursiona en nuevos mercados, desarrolla nuevas actividades o introduce nuevos productos o servicio

8.3 Etapa de Control del riesgo LA/FT/FPADM

La Concesión adopta las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta. La implementación adecuada de controles permite gestionar dicho riesgo y determinar el perfil de riesgo residual. En este sentido, los controles se orientan a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM o a mitigar su impacto en caso de materializarse.

Para tal efecto, la Concesión adopta metodologías basadas en el enfoque de gestión del riesgo y ha estructurado una matriz de riesgo de LA/FT/FPADM en la que se identifican los factores de riesgo, así como los controles y mecanismos de mitigación aplicables a cada uno de ellos.

En desarrollo de esta etapa, la Concesión aplica, como mínimo, las siguientes acciones:

- Define e implementa controles sobre los riesgos de LA/FT/FPADM previamente identificados, bajo un enfoque basado en riesgos.
- Implementa controles específicos asociados a cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados.
- Establece controles, herramientas y procedimientos para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, teniendo en cuenta los riesgos identificados en los procesos de clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, conforme a lo definido en la matriz de riesgo.
- Aplica el principio de proporcionalidad, según el cual a mayor nivel de riesgo se implementan controles más robustos y, en los casos de menor riesgo, pueden aplicarse medidas simplificadas.

8.4 Etapa de Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

La Concesión realiza el monitoreo permanente del perfil de riesgo de LA/FT/FPADM con el objetivo de verificar la efectividad de los controles implementados y asegurar la adecuada detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

Para el desarrollo de esta etapa, la Concesión adopta, como mínimo, las siguientes acciones:

- Implementa metodologías que permiten realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y del riesgo residual de cada factor de riesgo de LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- Desarrolla un proceso de seguimiento continuo que facilita la detección oportuna y la corrección de las deficiencias del SARLAFT.
- Verifica que los controles implementados sean adecuados frente a los riesgos identificados y que operen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
- Evalúa que los niveles de riesgo residual se mantengan dentro de los niveles de aceptación definidos por la Concesión.

9. PROCEDIMIENTOS DEBIDA DILIGENCIA SARLAFT

La Concesión cuenta con un procedimiento formal para la aplicación de la Debita Diligencia de sus contrapartes, denominado **PD-AIC-001 – Procedimiento para la Aplicación de la Debita Diligencia Anticorrupción por Contraparte**, el cual hace parte integral del SARLAFT.

Este procedimiento incorpora el proceso de conocimiento de la contraparte, incluyendo la recolección, verificación y validación de la información mínima requerida, así como la consulta en listas vinculantes y restrictivas, en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de LA/FT/FPADM. Asimismo, establece actividades de control y criterios de segmentación bajo un enfoque basado en riesgos.

Para efectos del presente Manual, y en línea con lo dispuesto en la Resolución 4607 de 2026, los usuarios del servicio no serán considerados como contrapartes ni como clientes para efectos del procedimiento de conocimiento, en la medida en que no existe una relación contractual o comercial individualizada con la Concesión.

En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hacen uso de la infraestructura vial concesionada, a través del pago de peajes, quedan excluidas del procedimiento de Debita Diligencia. No obstante, esta exclusión no limita la facultad de la Concesión para aplicar, bajo un enfoque basado en riesgos, medidas de monitoreo y control sobre las operaciones asociadas a dichos usuarios, cuando se identifiquen situaciones inusuales o señales de alerta que lo ameriten.

A continuación, se establecen lineamientos complementarios para situaciones específicas no contempladas expresamente en el procedimiento de Debita Diligencia antes mencionado.

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

9.1 Debida diligencia inicial a Contrapartes

El proceso de Debida Diligencia establecido por la Concesión garantiza el adecuado conocimiento de cada una de las contrapartes, iniciando por la solicitud del diligenciamiento del formato de vinculación, el cual incluye, entre otros, la siguiente información:

Para personas jurídicas

- Razón social
- Número de identificación tributaria — NIT
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Actividad económica.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).
- Domicilio, dirección y teléfono
- Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.
- Composición accionaria y socios mayoritarios.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

Para persona natural (nacional o extranjera)

- Nombre, número y tipo de documento de identificación
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Actividad económica
- Domicilio, dirección y teléfono
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso.
- Información sobre las cuentas que posea en entidades financiera (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad)
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

9.2 Debida diligencia periódica de contrapartes

La Concesión realizará validaciones periódicas de sus contrapartes activas para asegurar la actualización de la información y la adecuada gestión del riesgo. Como mínimo:

- Validación anual en listas restrictivas
- Actualización de información relevante
- Revisión del perfil de riesgo

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

En caso de cambios relevantes, se aplicarán medidas adicionales, incluyendo debida diligencia intensificada.

9.3 Debida diligencia en adquisición de inmuebles

En los procesos de adquisición de bienes inmuebles, la Concesión deberá realizar verificaciones orientadas a asegurar la legalidad del bien y la idoneidad de las contrapartes involucradas. Para ello:

- Se verificará el Certificado de Libertad y Tradición
- Se validará la titularidad y antecedentes del propietario, lo cual incluye la consulta en listas vinculantes y restrictivas

Las situaciones que representen riesgo deberán ser escaladas al Oficial de Cumplimiento.

9.4 Debida diligencia en adquisición de vehículos usados

En la adquisición de vehículos usados, se deberá asegurar la trazabilidad del bien y la idoneidad del vendedor, mediante:

- Validación del historial en SIJIN, DIJIN u otras fuentes
- Verificación de procedencia
- Aplicación de debida diligencia al proveedor

Ante cualquier alerta relevante, la operación deberá suspenderse y ser evaluada por el Oficial de Cumplimiento.

9.5 Escalamiento

Toda señal de alerta deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la situación y emitirá un concepto sobre la continuidad del vínculo contractual, la aplicación de controles adicionales o la terminación de la relación con la contraparte.

9.6 Monitoreo de Usuarios

La Concesión implementa mecanismos de monitoreo sobre las operaciones de recaudo derivadas del uso de la infraestructura vial (peajes), con el fin de identificar comportamientos inusuales, concentraciones atípicas o señales de alerta que puedan estar asociadas a riesgos LA/FT/FPADM.

10. TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y CESIÓN DE PAGOS

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

La Concesión adopta como principio la no realización de transacciones en efectivo, promoviendo el uso del sistema financiero como único medio para la canalización de recursos.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente a favor de la contraparte contractual, previa validación de la información correspondiente y deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el documento "P-GC-012 POLÍTICAS PAGOS, AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES"

Cesión de pagos

De manera excepcional, la Concesión podrá atender solicitudes de una contraparte (proveedor, contratista, empleado u otro tercero vinculado) para que el pago derivado de una relación contractual o comercial sea realizado a favor de un tercero distinto.

Dado que este tipo de solicitudes representa un factor de riesgo en materia de LA/FT/FPADM, su atención estará sujeta a validación previa, incluyendo:

- Solicitud escrita suscrita por la contraparte
- Identificación del tercero beneficiario
- Justificación de la instrucción de pago
- Debida diligencia y consulta en listas del tercero

En caso de identificarse alertas o riesgos, el pago no será efectuado.

11. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Concesión garantizará la conservación de los documentos y registros relacionados con el SARLAFT por un término mínimo de cinco (5) años, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

La información deberá mantenerse de manera organizada, accesible y segura, asegurando:

- Su integridad, confiabilidad y disponibilidad
- El acceso restringido a personal autorizado
- La confidencialidad de la información
- La posibilidad de suministro oportuno a las autoridades competentes

La documentación asociada al conocimiento de contrapartes, debida diligencia, monitoreo de operaciones, reportes y demás soportes del SARLAFT deberá conservarse en medios físicos o electrónicos que permitan su adecuada consulta y reproducción.

Documentación del Sistema

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

El SARLAFT implementado en CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., debe contar con la documentación y registro que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad. Como mínimo, se deberán conservar los siguientes documentos:

- Manual del SARLAFT
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las metodologías para gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Procedimiento de debida diligencia
- Soporte documental de las debidas diligencias.
- Matriz de riesgos SARLAFT.
- Acta de nombramiento y aceptación del cargo como Oficial de Cumplimiento informes presentados por Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y/o Auditoría Interna.

12. DIVULGACIÓN

El SARLAFT de CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. y sus actualizaciones será divulgado a los empleados y demás contrapartes a través de la página web y la Intranet Corporativa (SGI).

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los procedimientos y cumplimiento de las obligaciones con autoridades judiciales, la Concesión cuenta con canales de comunicación directos y confidenciales en los que cualquier contraparte puede reportar, de manera anónima, situaciones en contra de la ética empresarial u Operaciones Inusuales, entre estos, la línea ética publicada en la página web: <https://www.rutacostera.co/quienes-somos/linea-etica/> y el correo: rutacostera@lineatransparencia.com.

13. REPORTES

El Oficial de Cumplimiento será el único responsable de la elaboración y transmisión de los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de conformidad con la normatividad vigente.

Ningún otro colaborador se encuentra autorizado para efectuar dichos reportes.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Cuando, como resultado del monitoreo y análisis de operaciones, se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder a su reporte inmediato a la UIAF, a través de los canales establecidos para tal fin. Este reporte:

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

- Se realiza de manera directa y confidencial
- No constituye denuncia penal
- No requiere ser firmado por otros funcionarios de la Concesión

Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

En aquellos casos en los que, durante el periodo correspondiente, no se hayan identificado operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS). Este reporte deberá:

- Presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del mes
- Realizarse a través del sistema SIREL de la UIAF
- Cumplir con los instructivos y lineamientos definidos por dicha entidad

Reportes Objetivos

La Concesión dará cumplimiento a la obligación de presentar los reportes objetivos definidos por la UIAF y la Superintendencia de Transporte, cuando a ello haya lugar, conforme a los criterios, periodicidad y condiciones establecidas en la normatividad vigente. El Oficial de Cumplimiento será responsable de:

- Identificar la aplicabilidad de los reportes objetivos
- Garantizar su elaboración y envío oportuno
- Asegurar la calidad e integridad de la información reportada

En caso de no existir operaciones sujetas a reporte, se deberá cumplir con las obligaciones de reporte de ausencia cuando la normatividad así lo establezca.

14. CAPACITACIÓN

Los programas de capacitación en materia de **SARLAFT** serán diseñados, implementados y ejecutados de manera permanente por el Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su adecuada difusión tanto a los nuevos colaboradores, a través de los procesos de inducción, como a los colaboradores vigentes mediante jornadas periódicas de actualización. Dichos programas estarán orientados a la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), con énfasis en las operaciones y riesgos específicos de cada área. Como mínimo, se realizará una capacitación anual o cada vez que se presenten actualizaciones relevantes al sistema.

Con el propósito de medir la efectividad del programa, se establecerán mecanismos de evaluación que permitan valorar el nivel de comprensión y apropiación de los contenidos, así como identificar oportunidades de mejora. Será obligatoria la participación de todos los colaboradores en las actividades programadas en materia de SARLAFT, y la inasistencia

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

injustificada constituirá falta disciplinaria conforme a las disposiciones internas de la Concesión.

Como soporte del proceso, se conservará evidencia documental de las capacitaciones realizadas, incluyendo listados de asistencia y resultados de las evaluaciones aplicadas. Asimismo, los empleados que ingresen a la Concesión recibirán durante su inducción información sobre el SARLAFT y los medios para su consulta. El Oficial de Cumplimiento podrá, adicionalmente, gestionar estrategias para extender la divulgación del sistema a proveedores y demás grupos de interés, dejando constancia documental de dichas actividades.

15. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Concesión dispone de herramientas tecnológicas que permiten gestionar el riesgo LA/FT/FPADM, facilitando el conocimiento de contrapartes, la validación en listas restrictivas y el monitoreo de operaciones.

Estas herramientas permiten:

- Detectar operaciones inusuales
- Monitorear transacciones con PEP
- Identificar pagos a terceros no autorizados
- Analizar riesgos por jurisdicción

La información deberá cumplir con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad y acceso restringido. El Oficial de Cumplimiento supervisa su uso y la Junta Directiva evalúa su suficiencia a través de los informes del sistema.

16. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en el marco del SARLAFT, dará lugar a la imposición de las sanciones legales aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia de Transporte.

La Resolución 2328 de 2025 establece la obligatoriedad del SARLAFT y remite al régimen sancionatorio previsto en la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte). En este sentido, las multas podrán oscilar entre uno (1) y dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo con la gravedad de la infracción, incluyendo conductas como el incumplimiento de órdenes de la autoridad, la omisión en el suministro de información o cualquier otra infracción aplicable.

Los topes máximos de sanción varían según el modo de transporte, y ante un presunto incumplimiento, la Superintendencia de Transporte podrá iniciar el proceso administrativo

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (SARLAFT)	Código: M-GC-002 Fecha: 2026-07-06 Versión: 01
---	--	---

sancionatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Superintendencia de Transporte, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención, detección y reporte de operaciones asociadas a LA/FT/FPADM podrá generar responsabilidades disciplinarias, civiles, administrativas o penales, según corresponda, para la Concesión, sus administradores, empleados, órganos de control o el Oficial de Cumplimiento, cuando se configure una conducta sancionable conforme a la ley aplicable.

17. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Metodología de Gestión de Riesgos
- Código de ética ISA
- PD-AIC-001 Procedimiento para La Aplicación de la Debida Diligencia Anticorrupción por contraparte
- P-GC-012 Políticas pagos, amortización de anticipos y avances a contratistas y proveedores
- Metodología de Segmentación de factores de riesgos LAFT/PFADM

18. CONTROL DE VERSIONES REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los órganos responsables de la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, son el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento designado. Cualquier modificación del Manual de SARLAFT debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Concesión antes de entrar en vigor.

Fecha	Cambio /Modificación	Revisado por:	Aprobado por:
2026-07-06	Versión original.	Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento